REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
CARACAS, 29 DE AGOSTO DE 2024

214°, 165° y 25°

Nº 665

Vistos los recursos de reconsideración interpuestos conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, contra los actos administrativos contenidos en las Resoluciones Nros 0306, 1190, 2048, 0264, 011, 1319, 1576, 1846, 1367, 1375, 3476, 320, 015, 406, 308, 814 y 610 publicadas en los Boletines de la Propiedad Industrial Nros 429, 441, 436, 437, 544, 465, 454, 461, 474, 508, 522, 529, 527, 530, 538, 533 y 540 respectivamente, que negaron los signos solicitados por cuanto los mismos se encuentran incursos en las disposiciones prohibitivas contenidas en la Ley.

En el presente caso, de la revisión exhaustiva de las actuaciones y de los archivos que reposan en este Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual y los alegatos expuestos por los recurrentes se verificó que los Registros que sirvieron como base para la negativa de las siguientes marcas no fueron renovados:

Nº	SOLICITUD	MARCA	CLASE	SOLICITANTE
1	1998-004780	VOGUE	9 INT.	ADVANCE MAGAZINE PUBLISHERS, INC. (AMPI).
2	1998-009734	PINTADEDOS LA ESTIC	2 INT.	MAXIEMPAQUE 18 C.A.
3	1999-001323	CHASE MANHATTAN	16 INT.	J.P. MORGAN CHASE & CO.
4	1999-011601	MICROREFLECTORS	3 INT.	JOHNSON & JOHNSON.
5	1999-016133	AEROSONE	5 INT.	HEALTHCO LIMITED.
6	2000-002914	YELLOW PAGES	35 INT.	ANUNCIOS EN DIRECTORIO S.A.DE C.V.
7	2000-009326	E (DISEÑO)	38 INT.	EMACHINES, INC.
8	2001-003440	HOLCIM	19 INT.	HOLCIM AG.
9	2001-021246	GOOD FOOD, GOOD LIFE	30 INT.	SOCIÉTÉ DES PRODUITS NESTLÉ S.A.
10	2002-007830	BUBBLE KIDS	5 INT.	CALEYA INVESTMENTS CORP.
11	2003-000521	VITACEREBRINA FINLAY(Y DISEÑO)	30 INT.	LABORATORIOS FINLAY DE COLOMBIA ESCADON Y CIA. S. EN C.S.
12	2007-007712	MEYER SOUND	9 INT.	MEYER SOUND LABORATORIES, INCORPORATED.
13	2010-005508	PURAC	1 INT.	PURAC BIOCHEM B.V.
14	2010-005801	ARENA BOULEVARD	16 INT.	ARENA PARQUE FERIAL, C.A.
15	2010-007685	GESTAVIT DHA	16 INT.	DBM INTERNATIONAL C.V.

BOLET&TERRERO

Nº	SOLICITUD	MARCA	CLASE	SOLICITANTE
16	2010-007825	SURGICEL SNOW	5 INT.	JOHNSON & JOHNSON.
17	2010-008024	PCSTORE	16 INT.	PC STORE, C.A.
18	2010-021190	TEMPS MODERNE	14 INT.	CARTIER INTERNATIONAL A.G.
19	2010-021191	TEMPS MODERNE	14 INT.	CARTIER INTERNATIONAL A.G.
20	2011 -005863	FISHER	11 INT.	PIERRE ZEITOUNE.
21	2011-016684	SIETE	32 INT.	CERVECERIA TOVAR, C.A.
22	2011-019220	DAIHATSU	9 INT.	SEDD IBRAHIN MANSOUR HAMMAD.
23	2012-015727	IMPERTOP	19 INT.	C.A VENEZOLANA DE PINTURAS.

En este orden, de acuerdo con el literal b) del artículo 36 de la Ley de Propiedad Industrial, ha quedado sin efecto al no hallarse un registro previo vigente cuyo titular resulte afectado por la concesión de la marca solicitada, no se origina la posibilidad de que se presente semejanza gráfica o fonética, ni que se pueda inducir al público consumidor a error o confusión, con lo cual este Registro de la Propiedad Industrial considera que los signos solicitados no se encuentran incursos en el supuesto prohibitivo en referencia y que a su vez no existe impedimento alguno para su concesión.

En razón de las consideraciones que anteceden y, habiendo sido efectuado el examen de registrabilidad de los signos, cuyo resultado arroja que no se encuentran incursos en las causales prohibitivas de registro establecidas en la Ley, por lo tanto, es procedente la concesión de los signos solicitados.

RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial resuelve:

1.-Declarar **CON LUGAR** los Recursos de Reconsideración interpuestos por los solicitantes.

2.- **REVOCAR** las Resoluciones Nros 0306, 1190, 2048, 0264, 011, 1319, 1576, 1846, 1367, 1375, 3476, 320, 015, 406, 308, 814 y 610 publicadas en los Boletines de la Propiedad Industrial Nros 429, 441, 436, 437, 544, 465, 454, 461, 474, 508, 522, 529, 527, 530, 538, 533 y 540 respectivamente, que negaron los signos solicitados, por cuanto los mismos no se encuentran incursos en las disposiciones prohibitivas contenidas en la Ley, quedando firme para las demás solicitudes contenidas en dichas Resoluciones.

3.- **CONCEDER** a favor de sus solicitantes los signos antes mencionados.

4.- **ORDENAR** la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

BOLET&TERRERO

La parte interesada deberá consignar por escrito el pago de las tasas correspondiente a la presente concesión en un lapso de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Boletín de la Propiedad Industrial, de acuerdo a lo establecido en los artículos 47 y 83 de la Ley de Propiedad Industrial. Se advierte que, conforme a la legislación vigente, el incumplimiento del pago de los derechos de registro, dará lugar a que quede sin efecto la decisión del Registrador sobre el registro y nulas las actuaciones respectivas.

Comuníquese y Publíquese,

Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)
Designado mediante Resolución Nº 055/2023 de fecha 07/09/2023,
Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 42.720 del 22/09/2023

HP/VV/YRB/ABB/FY

BOLET&TRIBUNALES